



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

M.I. Municipalidad de Guayaquil
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO



18 ABR 2017

HORA:
10:01

SMG-2017-06938
17 de abril del 2017

Abogado
Diego Jalil Santos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - LEGAL
Ciudad.-

**REF.: PROYECTO "SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO AEROSUSPENDIDO
PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**

De mis consideraciones:

Para su CONOCIMIENTO Y ATENCION, acompaño copia del oficio **DUOT-PE-2017-07035** del día de hoy, suscrito por los Arquitectos Marcelo Bautista Zambrano, Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial (E) y Gino Mera Giler, Subdirector de Proyectos Especificos, junto al cual anexan resolución DUOT-PE-2017-06517 del 6 de abril del 2017, firmada por el Arq. José Miguel Rubio Jaén, en la cual dispone la publicación del anuncio del Proyecto epigrafiado, en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Corporación Edilicia.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA MUNICIPAL

MHG/Jmc

C.c.: Dr. Miguel Hernández T., PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Arq. Marcelo Bautista Z., DIRECTOR DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)
Lcdo. Jorge Gallardo M., DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y PUBLICIDAD
Ing. Fernando Navas N., DIRECTOR DE PLANIFICACION DE TRANSITO EPMTG-EP
Arq. Freddy Granda p., JEFE DE PLANIFICACION DE TRANSITO EPMTG-EP
Ab. Daniela Freire A., JEFE DE AREA DE EXPROPIACIONES- ASESORIA JURIDICA
Arq. Karina González M., JEFE DE CATASTRO
Ing Xavier Salvador P., DIRECTOR DE INFORMATICA



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2017-08664

13 de abril de 2017

Abogada
Martha Herrera Granda
SECRETARIA MUNICIPAL
En su despacho.-

M.I. Municipalidad de Guayaquil
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO



13 ABR 2017

HORA:
14:15

11765

FIRMA

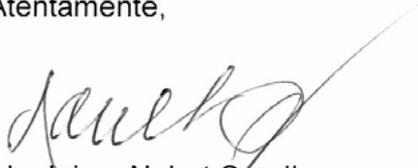
De mis consideraciones:

Cúmpleme expresar a usted que ratifico el contenido de la Resolución de fecha 06 de abril de 2017, suscrita por el Arq. José Miguel Rubio, Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial (titular), mediante la cual se realiza el anuncio del proyecto respecto del "Sistema de Transporte Público Aerosuspendido para la Ciudad de Guayaquil".

Cabe indicar que el mencionado funcionario, de conformidad con el Art. 60 letra I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, será mi delegado para realizar el **anuncio del proyecto** y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; previo cumplimiento de las normas jurídicas exigibles.

Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

p.c.: Arq. José Miguel Rubio,
Arq. Marcelo Bautista,
Dr. Miguel Hernández T.,
Archivo

DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (TITULAR)
DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DUOT-PE-2017-06517

06 de abril del 2017

Arq. José Miguel Rubio Jaen

**DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: “A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, el Alcalde de Guayaquil, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Sigue...

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DUOT-PE-2017-06517

06 de abril del 2017

Pág...2...

QUE, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficios AG-2017-04890 del 3 de marzo del 2017, AG-2017-06291 del 14 de marzo del 2017, DAJ-EXP-2017-6105 del 27 de marzo del 2017, DAJ-EXP-2017-6485 del 29 de marzo del 2017 se me hace conocer formalmente del Proyecto "Sistema de Transporte Público Aerosuspendido para la Ciudad de Guayaquil";

QUE, mediante memorandos Nos. DAJ-EXP-2017-6105 y DAJ-EXP-2017-6485 del 27 y 29 de marzo del 2017, respectivamente, suscritos por la Ab. Daniela Freire A., Jefa del Área de Expropiaciones de Asesoría Jurídica, se solicitó a la DUOT que remita la siguiente información:

1. **Anuncio del Proyecto**, en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.
2. **Informe de valoración**...
3. **Informe técnico y justificativo** de la obra junto con el Proyecto...
4. **Informe de No Oposición** al Plan de Ordenamiento Territorial.

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo de inicio, presentado por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E P, mediante correo electrónico del 02 de abril del 2017:

"El Estudio de Factibilidad del Sistema de Transporte Masivo Aero Suspendido para la ciudad de Guayaquil (AEROVIA) después de los análisis correspondientes técnico económico y financiero determinó la primera ruta óptima para el sistema de transporte Aero suspendido denominado Aerovía.

El sistema saldrá del Malecón de Durán, cruzará el río y llegará al Malecón 2000 donde estará una segunda estación que permitirá a las personas llegar al centro de Guayaquil o tomar la troncal 1 de la Metrovía (Guasmo – Río Daule). Posteriormente, se dirigirá hasta la estación ubicada en las intersecciones de la Av. Quito y Julián Coronel, en las inmediaciones del Cementerio Patrimonial. Luego, se trasladará hacia la estación Parque Centenario donde las personas que necesiten podrán tomar la troncal 2 de la Metrovía (25 de Julio – Terminal Río Daule).

La Aerovía estará también interconectada al Sistema Metrovía a través de las estaciones del Malecón 2000 (troncal Guasmo Río Daule) y de la estación Centenario (Troncal Trinitaria Río Daule) con sus respectivas líneas alimentadoras y su conexión con la Troncal Bastión Popular Centro.

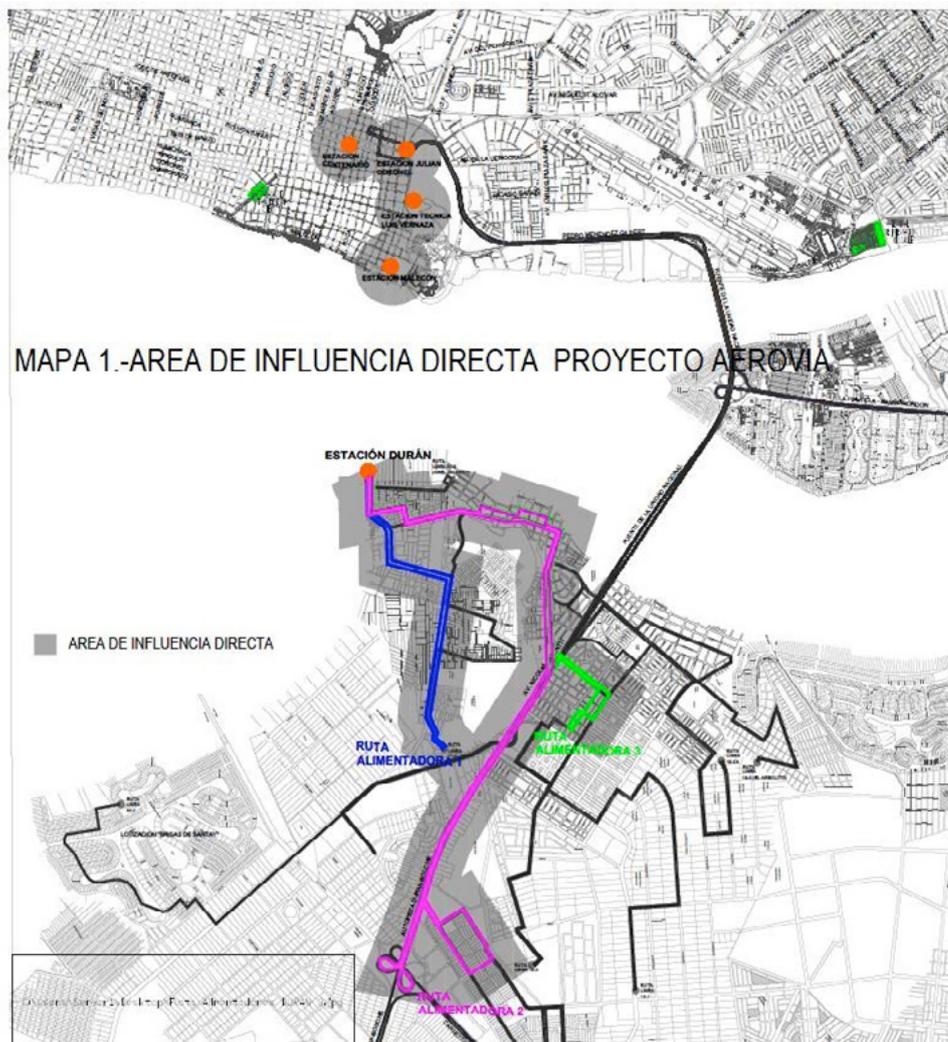
Adicionalmente está previsto tener tres líneas alimentadoras en el sector de Duran que servirán a los barrios Abel Gilbert, El Recreo y Divino Niño.

*En este contexto, se puede identificar un **ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID)** compuesta por el área central del casco comercial tradicional de la ciudad de Guayaquil y sus vínculos con la ciudad de Duran. Específicamente se identifica un área de influencia directa alrededor de las estaciones de un radio de 400 metros. Pero en sitios específicos con el Malecón 2000 el área de influencia se extiende por las facilidades de caminata de las personas. En el extremo de Durán el área se extiende a las rutas alimentadoras que darán servicio a la estación ubicada al final del Malecón Abel Gilbert. (Ver mapa1)*

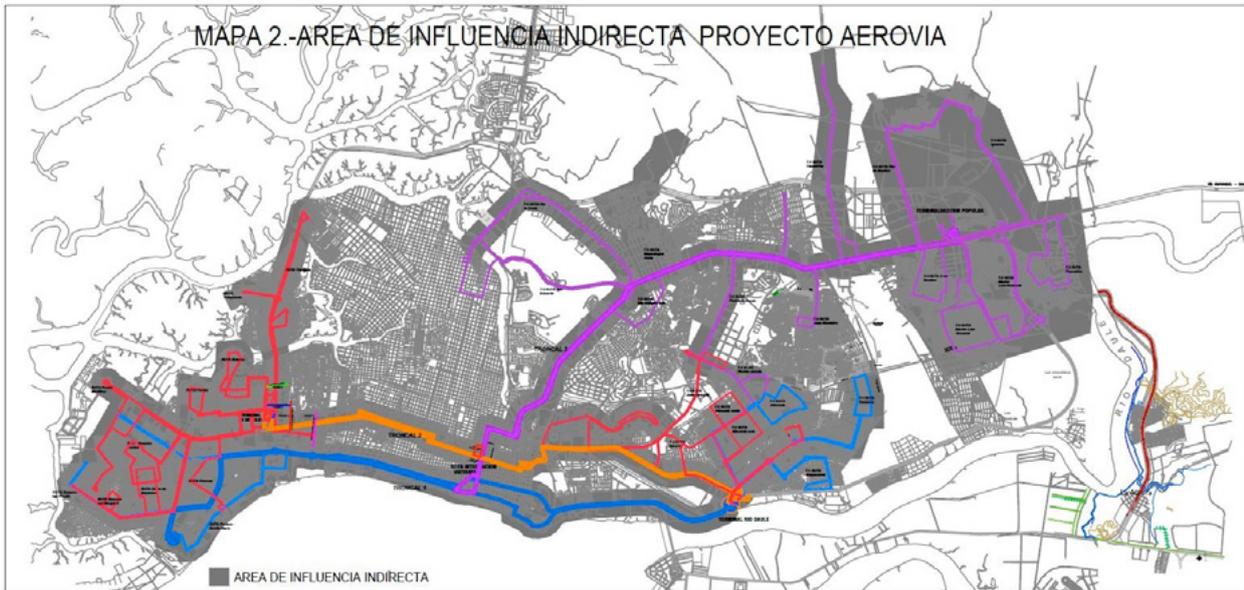
Por otra parte, se tiene el **ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII)** del proyecto que tiene que ver con la accesibilidad al sistema Aerovía desde otros medios de transporte como es el sistema Metrovía.

La red de transporte estructurante compuesta por Metrovía y sus rutas alimentadoras cubre el Sur y el Oeste de Guayaquil. Por el Norte, la troncal hacia Bastión Popular es la única existente y dos troncales adicionales están dentro de la planificación municipal. Por lo tanto, la Aerovía tendrá adicionalmente **influencia de forma indirecta** en el Sector Sur, Sector Oeste y demás sectores que se encuentren cubiertos por la red de transporte Metrovía, ya que en ésta última red, sus estaciones Espol Campus Las Peñas(Malecón) y Parque Centenario, estarán prácticamente adjuntas a dos estaciones de la Aerovía, con lo cual se promueve un sistema de transporte sustentable que potenciará la intermodalidad y conectividad de los usuarios de todo Guayaquil con Durán y viceversa. (Ver mapa 2)

El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado para octubre del presente año.”



MAPA 1.- AREA DE INFLUENCIA DIRECTA PROYECTO AEROVIA
FUENTE: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO



**MAPA 2- AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA PROYECTO AEROVIA
FUENTE: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO**

QUE, el “Sistema de Transporte Público Aerosuspendido para la Ciudad de Guayaquil” afecta parcialmente al predio signado con el código catastral No. 27-0071-001 de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil;

QUE, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

EN cumplimiento de la delegación referida del Alcalde de Guayaquil y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, esta Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial a través de su titular

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto del “Sistema de Transporte Público Aerosuspendido para la Ciudad de Guayaquil”, aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, contenidas en la comunicación antes referida del 2 de abril de 2017. Consiguientemente el área de influencia del proyecto es la definida por la Empresa Pública indicada, y su plazo de inicio es el determinado por la misma entidad municipal de tránsito, esto es, **OCTUBRE DE 2017**.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DUOT-PE-2017-06517

06 de abril del 2017

Pág...5...

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto: **el predio de código catastral No. 27-0071-001 de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil**; así como a los propietarios de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto; como también **al Subdirector de Catastros, Avalúos y Registros, al Subdirector de proyectos específicos y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil.**

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE LA SECRETARÍA MUNICIPAL.** Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA DUOT A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.

ARQ. JOSÉ MIGUEL RUBIO JAEN
DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL